



## **COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES**

Paseo de la Castellana, 19

28046 Madrid

Madrid a 31 de marzo de 2011

Banca Cívica, S.A, de conformidad con lo establecido en el Artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores procede, por medio del presente escrito, a comunicar el siguiente:

### **HECHO RELEVANTE**

El Banco de España ha aprobado la estrategia de capitalización de Banca Cívica de acuerdo con los requisitos de capital establecidos en el Real Decreto-ley 2/2011.

Banca Cívica cumple con el requerimiento general de un ratio de Capital Principal de, al menos, el 8% sobre las exposiciones totales ponderadas por riesgo, si bien, en virtud de lo establecido en el artículo 1.2 del RDL 2/2011, de 18 de febrero, para el reforzamiento del sistema financiero, se aplica a Banca Cívica un requerimiento superior que asciende al 10%.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición transitoria primera del mencionado RDL 2/2011, el Consejo de Administración de Banca Cívica acordó presentar al Banco de España una estrategia de cumplimiento de los nuevos requisitos de capitalización.

En dicho plan, Banca Cívica estableció como estrategia, con carácter preferente, quedar sujeta al requerimiento general del 8% en lugar del agravado del 10% que se le aplica en la actualidad.

A estos efectos, la estrategia propuesta considera como objetivo prioritario la admisión a negociación de sus acciones en los mercados secundarios oficiales. Este fin ya está presente desde la propia fundación del Grupo y resulta, por ello, una directriz plenamente coherente con los principios fundacionales y los objetivos estratégicos del Grupo.

Adicionalmente y tal y como se exige en el párrafo segundo del apartado 3 de la Disposición transitoria primera del RDL 2/2011, la estrategia de capitalización incluye dos medidas alternativas: la entrada de inversores terceros en, al menos, el 20% del capital social y la solicitud de apoyo financiero al FROB. De estas medidas alternativas, resulta prioritaria la primera, siendo la solicitud de apoyo financiero al FROB sólo la medida subsidiaria para el supuesto de que no pudieran cumplirse ninguna de las previstas como prioritarias.

Atentamente,

Lázaro Cepas Martínez  
Director General y Secretario General